

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018 – 00465 00

Ofíciase con destino al Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, indicándole que no es posible tomar nota del embargo de remanentes ordenado, como quiera que el proceso de la referencia corresponde a una restitución de inmueble en la que no se decretaron medidas cautelares, dado el desistimiento de la accionante, que se tuvo en cuenta en proveído del 25 de enero de 2019, y que además se encuentra terminado por sentencia del 27 de enero de 2020.

Requírase, por otro lado, a la parte demandante para que informe las resultas del despacho comisorio para la diligencia de entrega. Se le otorga el término de ejecutoria de este auto.

Notifíquese y cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Estado electrónico 2 de marzo de 2023

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e576b2deec860a71674d62a5fd70df92dc802eb97741c584a17a8dd6ade3aa6**

Documento generado en 01/03/2023 07:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>